



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Con fecha 8 de febrero de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra autorizó un gasto de 44.100,00 euros con cargo a la partida “22680 – Servicios de información y difusión” del Presupuesto de gastos de la Cámara para 2016 y 2017, en proporción a su ejecución contractual y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, para la contratación de servicios audiovisuales para el Parlamento de Navarra.

Asimismo, aprobó los Pliegos de condiciones esenciales y el condicionado técnico para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad comunitaria.

Con fecha 9 de febrero de 2016 se cursó invitación, con la remisión de los pliegos y el condicionado técnico, a “Nafar Telebista” y a “Navarra Televisión” para que, si lo consideraban procedente, presentarán la correspondiente propuesta.

Dentro del plazo establecido al efecto, que finalizó el 17 de febrero de 2016, presentaron la correspondiente propuesta de licitación las siguientes empresas: “Nafar Telebista” y “Editora Independiente de Medios de Navarra, S.A.U.”.

Tras analizar la documentación presentada por los licitadores (sobre nº 1), la Unidad Gestora acordó admitir a la licitación a la empresa “Editora Independiente de Medios de Navarra, S.A.U. e inadmitir a la empresa “Nafar Telebista” por no haber acreditado la solvencia económica y financiera (apartado c) y por no haber acreditado la solvencia técnica profesional (apartado d), del punto 1, de la cláusula 6 del Pliego de condiciones.

Con fecha 23 de febrero de 2016, de conformidad con la cláusula 8 del Pliego, se celebró en acto público el acto de apertura de la proposición económica (sobre nº 2), con el resultado siguiente:

Empresa	Precio
Editora Independiente de Medios de Navarra, S.A.U.	33.000 euros (IVA Excluido)

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la propuesta elevada por la Unidad Gestora y con lo establecido en el Pliego de condiciones esenciales, y en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, SE ACUERDA:

1.º Ratificar el acuerdo de la Unidad Gestora y no admitir al procedimiento negociado, de un contrato de asistencia para la prestación de servicios audiovisuales para el Parlamento de Navarra, a la empresa “Nafar Telebista” por no haber acreditado la solvencia económica y financiera (apartado c, del punto 1, de la cláusula 6 del Pliego de condiciones esenciales), y por no haber acreditado la solvencia técnica y profesional (apartado d), del punto 1, de la cláusula 6 del Pliego de condiciones esenciales), al no presentar los siguientes documentos:

- Declaración responsable del licitador en la que se relacionen los principales servicios relativos a desarrollos de proyectos sobre servicios audiovisuales, indicándose cliente, año e importe anual.

- Declaración responsable del licitador de que reúne los medios técnicos y profesionales necesarios para la ejecución de los servicios contemplados en el Anexo IV del Pliego de condiciones esenciales.

- Certificado original o copia autenticada, expedido por al menos un cliente que acredite que la empresa ha desarrollado satisfactoriamente un proyecto audiovisual entre el año 2011 a la actualidad, según el modelo que se adjunta como Anexo II al Pliego de condiciones esenciales.

Asimismo, procede la inadmisión de la citada empresa por incumplimiento del apartado a) del punto 1 de la cláusula 6 del Pliego de condiciones esenciales por falta de aceptación en su declaración responsable de cumplimiento de las condiciones necesarias para contratar de algunas de las mismas.

2.º Adjudicar a la empresa Editora Independiente de Medios de Navarra, S.A.U. el contrato de asistencia para la prestación de los servicios audiovisuales para el Parlamento de Navarra, de acuerdo con los Pliegos de condiciones esenciales y el condicionado técnico que rigen la contratación, por un precio de 33.000,00 euros, IVA excluido.

3.º Delegar en la Presidenta del Parlamento la firma del correspondiente contrato.

4.º Notificar este Acuerdo al adjudicatario, así como a la empresa inadmitida, haciéndole saber que contra el mismo cabe interponer:

a) Reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la LFCP 6/2006, o bien,

b) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa del Parlamento de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien,

c) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

5.º Trasladar este Acuerdo a los Jefes del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo y de Intervención y Asuntos Económicos, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de febrero de 2016

LA PRESIDENTA



Ainhoa Aznar Igarza

Jefe del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo.-